



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Pliego de bases y condiciones particulares

Licitación Abreviada N° 2025-LA-PC-00004

OBJETO: Contratación de servicios de asesoramiento técnico integral en materia de seguridad e higiene laboral para el Banco Central del Uruguay, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego, comprendiendo los siguientes ítems:

- Ítem 1. Asesoramiento en gestión de seguridad e higiene laboral correspondiente a servicios previstos en Art.4° del Capítulo II de la Reglamentación para la Prevención y Salud en el Trabajo aprobada por el Decreto N° 127/014.
- Ítem 2. Asesoramiento en materia de seguridad e higiene laboral en obras y servicios contratados por el BCU según el siguiente detalle:
 - A: Asesoramiento en materia de seguridad laboral en Pliegos
 - B: Contraparte representante del Banco, en materia de seguridad laboral, en obras contratadas por el Banco.

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Se podrá acceder al texto ingresando al sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales <http://comprasestatales.gub.uy/consultas/buscar> o al del Banco Central del Uruguay http://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Paginas/Licitaciones_Vigentes.aspx.

ACTO DE VISITA: Para este Acto se fija **el día 19 de agosto de 2025 a la hora 15:00** en el Entrepiso del Banco Central del Uruguay, Área Servicios y Seguridad. La concurrencia será obligatoria para ofertar.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS: hasta la hora 15:00 del día 22 de agosto de 2025 mediante correo electrónico enviado a: compras2@bcu.gub.uy. No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS: A la hora 15:00 del día 11 de setiembre de 2025. Las ofertas serán recibidas únicamente en línea, a través del sitio Web del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Agencia Reguladora de Compras Estatales: <https://www.comprasestatales.gub.uy/sice>. No se recibirán ofertas por otra vía, así como tampoco posterior a la fecha y hora indicada.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

I.	OBJETO DEL LLAMADO	4
II.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1	Requisitos de admisibilidad	4
2	Del contenido y presentación de las ofertas	5
2.1	Acreditación de requisitos de admisibilidad	5
2.2	Otra documentación a presentar con la oferta	5
2.3	Presentación de las ofertas	5
2.4	Información Confidencial y Datos Personales	6
3	Precio	6
3.1	Cotización	6
3.2	Ajuste de precios	7
4	Características del procedimiento	7
4.1	Acto de Visita	7
4.2	Solicitud de aclaraciones y prórroga de apertura de ofertas	7
4.3	Apertura electrónica de las ofertas	7
4.4	Inalterabilidad de la oferta	8
4.5	Evaluación de ofertas	8
4.6	Adjudicación	9
4.7	Adjudicación al siguiente mejor oferente	9
4.8	Negociaciones	9
4.9	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	9
III.	CONTRATO	9
1	Descripción del servicio	9
2	Contraparte	9
3	Calidad del servicio	10
4	Equipo de Trabajo	10
5	Cumplimiento de la Normativa Laboral	10
6	Plazo del contrato y renovaciones	11
7	Conformidad de los servicios prestados y forma de pago	11
8	Potestad de Otras Contrataciones	11
9	Incumplimientos	11



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

10	Penalidades.....	12
11	Rescisión del contrato	12
12	Confidencialidad.....	13
13	Protocolo para prevenir y erradicar las conductas de violencia, acoso y discriminación laboral en el BCU	13
14	Declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de la política antisoborno del BCU para proveedores	14
15	Política de Seguridad de la información	14
IV.	VARIOS	15
1	Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato.....	15
1.1	De mantenimiento de oferta.....	15
1.2	De fiel cumplimiento de contrato	15
1.3	Condiciones de constitución de ambas garantías	16
2	Principios de actuación	16
3	Normas aplicables y documentación integrante del contrato.....	17
4	Aceptación de bases	17
5	Adecuación al Pliego	17
6	Comunicaciones y notificaciones	17
	ANEXO I - FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE.....	18
	ANEXO II - CUADRO DE COTIZACIÓN	19
	ANEXO III – ESPECIFICACIONES DEL SREVICIO	20
	ANEXO IV – ACREDITACIÓN DE REFERENCIAS	23
	ANEXO V – CURRICULUM VITAE	24
	ANEXO VI – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	25
	ANEXO VII – DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL INGRESADA.....	26
	ANEXO VIII – RECOMENDACIONES PARA INGRESO DE OFERTAS EN LÍNEA	27



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

I. OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de servicios de asesoramiento técnico integral en materia de seguridad e higiene laboral para el Banco Central del Uruguay, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego, comprendiendo los siguientes ítems:

- Ítem 1. Asesoramiento en gestión de seguridad e higiene laboral correspondiente a servicios previstos en Art.4° del Capítulo II de la Reglamentación para la Prevención y Salud en el Trabajo aprobada por el Decreto N° 127/014.
- Ítem 2. Asesoramiento en materia de seguridad e higiene laboral en obras y servicios contratados por el BCU según el siguiente detalle:

A: Asesoramiento en materia de seguridad laboral en Pliegos

B: Contraparte representante del Banco, en materia de seguridad laboral, en obras contratadas por el Banco

II. DISPOSICIONES GENERALES

1 Requisitos de admisibilidad

Se consideran empresas calificadas para ofertar, aquellas que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a la fecha del Acto de Apertura del presente llamado.
- b) No haber sido sancionado con la eliminación del Registro de Proveedores del Estado y no tener una sanción de suspensión vigente en dicho Registro a la fecha del Acto de Apertura del presente llamado, ambas sanciones dispuestas por la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).
- c) Contar con una antigüedad en plaza de al menos 3 años en la prestación de servicios de asesoramiento técnico integral en materia de seguridad e higiene laboral, contados hasta el día inmediato anterior a la fecha establecida para el acto de apertura del presente llamado.
- d) Poseer al menos 3 referencias de asesoramiento en seguridad e higiene laboral en empresas u organismos públicos o privados con al menos 100 personas. Dichas referencias no podrán tener una antigüedad mayor a 10 años contados hasta el día inmediato anterior a la fecha establecida para el acto de apertura del presente llamado.
- e) Poseer un equipo de trabajo integrado por al menos 2 (dos) Asesores en Seguridad e Higiene en el Trabajo (Técnicos Prevencionistas, Tecnólogos en Salud Ocupacional o similares) con título expedido, homologado o revalidado por la Universidad del Trabajo del Uruguay u otras instituciones de educación terciaria habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Uno de los profesionales designados actuará en carácter de titular y deberá acreditar haber prestado servicios de asesoramiento a través de la empresa oferente por al menos dos años. El otro lo hará como suplente.
- f) Constituir garantía de mantenimiento de su oferta por la suma de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) o su equivalente en moneda extranjera, siempre que el



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

monto total de su oferta supere la suma de \$ 13.166.000 (pesos uruguayos trece millones ciento sesenta y seis mil), de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.1 del Capítulo IV.

- g) Concurrir al Acto de Visita de las instalaciones, en el día y horario indicados en el numeral 4.1 de este Capítulo.

2 Del contenido y presentación de las ofertas

2.1 Acreditación de requisitos de admisibilidad

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicados en el numeral 1 del Capítulo II, las ofertas deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Declaración firmada por un representante de la empresa oferente, donde exprese el cumplimiento del requisito establecido en el literal c) del numeral 1 de este capítulo.
- b) Formulario Anexo IV completo a fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del numeral 1 de este capítulo. Este anexo podrá ser sustituido por Cartas de referencia emitidas por empresas o instituciones, a los que hubiera suministrado servicios de asesoramiento en seguridad e higiene laboral, las cuales deberán contener todos los datos solicitados en el Anexo IV. En cualquiera de los casos (carta de referencia o Anexo IV completo) los documentos deberán estar suscritos por las instituciones contratantes. En el caso de los antecedentes con el Banco Central del Uruguay, serán tenidos en cuenta únicamente aquellos que hubieran sido declarados en la oferta con todos los datos pertinentes, no siendo necesaria su acreditación mediante Anexo IV o carta de referencia.
- c) Nota con designación de los integrantes del equipo de trabajo, presentación del título y Curriculum Vitae de acuerdo a formato establecido en Anexo V, a fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el literal e) del numeral 1 de este Capítulo.
- d) Constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder por el monto total de la oferta, a fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el literal f) del numeral 1 de este capítulo.

El Banco se reserva el derecho de solicitar al oferente que resulte adjudicatario los originales que estime conveniente, respecto de la documentación presentada en la oferta, con las legalizaciones y traducciones que correspondan.

2.2 Otra documentación a presentar con la oferta

La oferta deberá contener adicionalmente la siguiente información:

- Los formularios Anexos I, II, VI y VII (este último en caso de corresponder) que forman parte de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, completos y suscritos de la forma en ellos detallada.

2.3 Presentación de las ofertas

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará a la web en archivos con formato pdf o jpg, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizarlo y subirlo con el resto de su oferta.

Conforme a lo establecido en el Art. 48° del TOCAF, está reservada al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

2.4 Información Confidencial y Datos Personales

Cuando los oferentes entreguen a la Administración información que consideren confidencial al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 de la ley n° 18.381 y 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

Si un documento contiene información pública e información confidencial, reservada o secreta, se deberá aplicar el principio de divisibilidad, permitiendo el acceso a los otros oferentes a la parte pública de aquél.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. Si la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, entre otras, no considerar esa información a la hora de evaluar las ofertas.

En especial, no se considera información confidencial: la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta. Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta el formulario Anexo VII completo, o un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual deberá ser breve y conciso que permita a los restantes oferentes tener conocimiento acabado del contenido de la documentación que hubiere sido presentada como confidencial (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En el caso de que las ofertas contengan datos personales cuyo tratamiento y comunicación requiera el previo consentimiento informado de sus titulares, el oferente deberá recabar el correspondiente consentimiento, de conformidad a lo establecido en la ley n° 18.331, normas concordantes y complementarias.

3 Precio

3.1 Cotización

Las empresas presupuestarán de acuerdo a lo requerido en el Anexo II de este Pliego y a las aclaraciones que surjan producto de las consultas que eventualmente puedan ser formuladas.

La oferta económica deberá presentarse en el cuadro de cotización que forma parte de este Pliego (Anexo II). Deberá cotizarse precio mensual y anual en moneda nacional, en condición “al firme” por el término de 180 días corridos contados a partir del inmediato anterior al establecido para la Apertura de Ofertas del presente llamado.

- Cotización del Ítem 1: Dicho servicio comprenderá todas las actividades descriptas para el ítem 1 en Anexo II. Deberá cotizarse precio unitario por hora de asesoramiento y máximo anual por 520 horas de servicio, impuestos incluidos.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Cotización del ítem 2: Se deberá cotizar el precio unitario por los servicios de asesoramiento con informe final definidos en el Anexo III y total por estimado anual de servicio, impuestos incluidos.

La omisión de la cotización de alguno de los conceptos ofertados especificados en el Anexo II o su presentación en una modalidad diferente a la solicitada invalidará la oferta. Cualquier otra observación o propuesta alternativa que la empresa considerase necesario agregar, deberá formularse en forma separada y adicional a la propuesta básica.

El costo ofertado deberá incluir el conjunto de los servicios detallado en el numeral 1 del Capítulo III.

3.2 Ajuste de precios

El Banco solo reconocerá el ajuste de precios producido luego de vencido el plazo de la cotización “al firme” indicada en el numeral anterior.

Los precios ofertados se ajustarán anualmente en el mes de enero de cada año, a partir del vencimiento del período al firme definido en el numeral 3.1, de acuerdo a la variación en el Índice Medio de Salarios (IMS). A tales efectos se considerará el IMS publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al mes anterior al del vencimiento del período de cotización “al firme” y el mes anterior en que opere el ajuste.

4 Características del procedimiento

4.1 Acto de Visita

Se establece que el Acto de Visita de las Instalaciones se realizará a la **hora 15:00 del día 19 de agosto de 2025** en la Unidad Compras 2 del Área Gestión de Bienes y Servicios. En dicha instancia se labrará un acta que será suscrita por los representantes de las empresas y de esta Institución.

La concurrencia al Acto de Visita tendrá carácter obligatorio y constituye condición de admisibilidad de las propuestas presentadas.

4.2 Solicitud de aclaraciones y prórroga de apertura de ofertas

Las consultas y solicitudes de prórroga deberán ser específicas y se recibirán, exclusivamente por escrito, **hasta las 15:00 horas del día 22 de agosto de 2025** debiendo ser enviadas a la siguiente dirección electrónica: compras2@bcu.gub.uy.

No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

4.3 Apertura electrónica de las ofertas

La apertura electrónica de ofertas se realizará a la **hora 15:00 del día 11 de setiembre de 2025** en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Es responsabilidad del oferente el ingreso en tiempo y forma de su oferta en dicho portal, debiendo adoptar los recaudos necesarios a tales efectos¹.

4.4 Inalterabilidad de la oferta

El adjudicatario está obligado a ejecutar los servicios estipulados de acuerdo a lo establecido en este Pliego, las aclaraciones y su oferta, en tanto ésta no se oponga a los mismos; sin que le sirva de excusa ni le confiera derecho alguno, alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.

4.5 Evaluación de ofertas

Únicamente pasarán a la instancia de evaluación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 1 del Capítulo II acreditados conforme a lo indicado en el numeral 2.1 y 2.2 del citado capítulo y con los requisitos técnicos establecidos en Anexo III.

Las ofertas serán evaluadas según los factores que seguidamente se indican, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 100 puntos:

Factores	Criterio	Puntaje Máximo 100
A- Antecedentes de la Empresa	Se otorgará 1 punto por cada año completo de experiencia por empresa, presentado como antecedente con evaluación favorable en trabajos similares a los del objeto del llamado, que se encuentren debidamente acreditados, realizados en los últimos 10 años, que excedan el mínimo exigido para la admisibilidad de la oferta.	24
B- Experiencia del equipo de trabajo	Se evaluará la experiencia laboral realizada en los últimos 10 años en el suministro de servicios de asesoramiento con las características que se detallan en Anexo III declarada en Curriculum Vitae presente en Anexo V y acreditada conforme modelo que luce en Anexo VI (1 punto por año completo y por empresa, máximo 8 puntos por integrante).	16
C – Precio	A los efectos de la evaluación de este factor, se considerará el precio total ofertado en el Anexo II (Cuadro de Cotización). Se otorgará (60) puntos a la oferta que presente las mejores condiciones económicas. A las restantes se les otorgará un puntaje inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: $PE = 60 \times P_{min} / P_o$ siendo: PE = Puntaje asignado a la propuesta económica. Pmin = Precio de la propuesta más baja. Po = Precio de la oferta a estudio A estos efectos se tomará el precio total anual impuestos incluidos por ítem I + Precio total anual impuestos incluidos por ítem II.	60

No se asignará puntaje a aquellas referencias satisfactorias que hayan sido consideradas como requisito de admisibilidad.

¹ Por mayor información, consultar Anexo VIII RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO DE OFERTAS EN LÍNEA de este pliego



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Únicamente serán puntuadas aquellas referencias acreditadas conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de este Capítulo.

Si sobre los antecedentes del oferente publicados en RUPE se verificara la existencia de sanciones que merezcan su valoración, se asignará hasta un máximo de 2 puntos negativos por cada registro, tomando en cuenta la afinidad del servicio o bien objeto del presente llamado con respecto al que dio origen a la sanción.

4.6 Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, habiendo cumplido con los requisitos de admisibilidad y técnicos mínimos exigidos en este pliego, obtenga el mayor puntaje total en la evaluación de ofertas.

Al dictarse el acto administrativo de adjudicación la oferente deberá contar con inscripción activa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En caso de encontrarse la inscripción “En Proceso”, previo al dictado del acto de adjudicación se otorgará a quien realizó la oferta más conveniente un plazo de 10 días hábiles para completar el trámite de inscripción y obtener la calidad de estado “Activo”. Cumplido dicho plazo sin verificarse dicha activación, se descartará la oferta y se continuará con el orden de prelación resultante del proceso de evaluación de ofertas realizado, conforme se dispone en el numeral 4.7 del presente capítulo.

4.7 Adjudicación al siguiente mejor oferente

El Banco se reserva el derecho a hacer uso del orden de prelación en caso de resultar pertinente (art. 70 TOCAF).

4.8 Negociaciones

En caso de presentación de ofertas similares, el Banco se reserva el derecho de acudir al instituto de la negociación a fin de obtener mejores condiciones de precio. (Art. 66° del TOCAF).

4.9 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Deberá constituirse por un valor equivalente al 5 % del monto total adjudicado, siempre que éste supere la suma de 5.266.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos sesenta y seis mil), de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del Capítulo IV de este pliego.

III. CONTRATO

1 Descripción del servicio

La prestación del servicio de asesoramiento en seguridad e higiene laboral debe realizarse de conformidad a las modalidades de prestación descriptas en Anexo III y demás condiciones exigidas en este pliego.

2 Contraparte

La Unidad de Bienestar Laboral actuará como contraparte de la empresa adjudicataria. A tales efectos designará a las personas que actuarán en ese rol, comunicándolo a la empresa adjudicataria, por escrito previo al inicio de la vigencia del contrato. Las personas designadas tendrán como cometidos, entre otros, los siguientes: realizar el control de calidad del servicio, aprobar la integración del equipo técnico, y cualquier cambio que ocurra en el mismo, otorgar la conformidad de los servicios recibidos, evaluar el desempeño contractual de la adjudicataria, entre otros.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3 Calidad del servicio

El Banco realizará el control de la calidad del servicio contratado por intermedio de la contraparte designada, a efectos de asegurar que la ejecución del mismo se realice de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente pliego para la prestación del mismo.

Si se comprobaran anomalías en la prestación del servicio que repercutieran negativamente en su nivel general de calidad, el Banco podrá aplicar la penalidad prevista en el numeral 10 “Penalizaciones” de este capítulo.

4 Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo que asigne la adjudicataria a la ejecución del objeto del llamado es el planteado en la oferta. En caso de ser necesario sustituir integrantes del equipo de trabajo, deberá solicitar en forma fundada la autorización por escrito del BCU (quien deberá pronunciarse en forma expresa), con la debida antelación proponiendo un reemplazo que reúna las exigencias descriptas en el literal e) del numeral 1 del Capítulo II y acredite experiencia equivalente a la del integrante que va a ser sustituido.

Podrá configurar causal de incumplimiento y, por ende, de rescisión del contrato, la sustitución total o parcial del equipo de trabajo presentado en la oferta sin el consentimiento del Banco.

Para el caso de asesoramiento en materias que requieran una especialización profesional particular el Banco se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria – más allá de los profesionales asignados al servicio de asesoramiento mensual – la presentación de un especialista de reconocida experiencia en la materia en cuestión, el que se integrará al equipo de trabajo para realizar tal asesoramiento previa aceptación expresa del Banco

El Banco se reserva el derecho de rechazar, para la realización de los servicios y sin expresión de causa alguna, a los profesionales y técnicos propuestos por la empresa; debiendo esta última proceder al cambio de los mismos, sin que ello represente ningún tipo de erogación ni responsabilidad por parte del Banco.

5 Cumplimiento de la Normativa Laboral

Al inicio del contrato, el BCU a través de la contraparte designada, verificará el cumplimiento de la normativa laboral (seguro de accidentes de trabajo, nómina de BPS, Planilla de MTSS, etc.) y que la adjudicataria disponga de los elementos de seguridad e higiene en el trabajo necesarios.

Se estará a lo establecido en las leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 y en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.

Atento a esta normativa, el BCU queda facultado a exigir a la adjudicataria, en cualquier momento, y con la regularidad que estime pertinente, la exhibición de:

- a) Declaración nominada de historia laboral en BPS,
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda,
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,
- d) Planilla de control de trabajo de MTSS, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable,
- e) Aquellos otros datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio, que sean necesarios a efectos de realizar los controles que el BCU estime pertinentes.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Cuando la adjudicataria no logre acreditar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la solicitud, el cumplimiento de las obligaciones laborales (incluyendo las relativas a las de seguridad e higiene en el trabajo), previsionales o del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, el BCU podrá retener de las obligaciones de pago pendientes que tenga a favor de la adjudicataria, el monto correspondiente.

6 Plazo del contrato y renovaciones

El contrato entrará en vigencia a partir del 01/01/2026 o del día siguiente a la notificación del acto administrativo de adjudicación o de la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (de corresponder) si esto ocurriera luego de esa fecha, y tendrá vigencia por un año.

Acaecido dicho plazo de vigencia inicial, la contratación podrá renovarse automáticamente por períodos anuales iguales y consecutivos hasta por un máximo de 4 (cuatro) períodos de no mediar comunicación en contrario por alguna de las partes con una antelación mínima de sesenta días corridos respecto al vencimiento del período contratado.

7 Conformidad de los servicios prestados y forma de pago

Los pagos se efectuarán a mes vencido, mediante transferencia bancaria a la Institución, dependencia y número de cuenta registrada por la adjudicataria en el RUPE, luego de obtenida la conformidad de la Contraparte, siempre que no hubiera incumplimientos que pudieran ameritar la aplicación de una sanción económica.

Ítem 1: El pago correspondiente se realizará a mes vencido, por las horas de servicio efectivamente prestadas en el mes, en un plazo no mayor a los 10 días de conformada la factura por la contraparte.

Ítem 2: El pago correspondiente se realizará a mes vencido, por los informes efectivamente entregados a satisfacción de la contraparte en el mes, en un plazo no mayor a los 10 días de conformada la factura por la contraparte.

El Banco se reserva el derecho de retener en forma transitoria el monto de la multa calculada conforme a lo establecido en el numeral 10 Penalidades, de este capítulo, hasta que determine en forma definitiva su cuantía mediante procedimiento administrativo correspondiente.

Para hacer efectivo el cobro de las facturas, la empresa deberá cumplir con los requisitos legales, en especial los certificados de BPS y DGI vigentes.

La demora en el pago de las facturas por la no presentación de la documentación requerida no dará derecho al adjudicatario a reclamar diferencia económica de ninguna especie ni generará responsabilidad de naturaleza alguna para el Banco Central del Uruguay.

8 Potestad de Otras Contrataciones

El Banco de considerarlo conveniente o necesario, se reserva el derecho de contratar a otras empresas o profesionales con el fin de realizar trabajos de iguales o similares características a las del presente contrato durante el período de vigencia del mismo, sin que por ello se incurra en ningún tipo de responsabilidad ni deba abonar ningún tipo de importe por cualquier concepto a la adjudicataria.

9 Incumplimientos

Se considerará incumplimiento contractual la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración del Banco la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En particular, la comprobación de una situación que implique la configuración de soborno en los términos previstos en la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Banco Central del Uruguay será entendida como incumplimiento grave.

El Banco podrá deducir el importe correspondiente a aquellos servicios que la empresa no hubiese cumplido de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego y a los importes (ajustados de corresponder) indicados en el Anexo II- Cuadro de Cotización; sin perjuicio de poder rescindir la contratación de acuerdo a lo indicado en el numeral 11 de este capítulo.

La violación de la cláusula establecida en el numeral 12 de este capítulo, será causal de rescisión del contrato sin derecho de la adjudicataria a reparación ni reclamo de especie alguna y, eventualmente, la aplicación del monto de la multa por violación de las obligaciones contraídas en el marco de este contrato, según lo establecido en el numeral 10 de este capítulo.

10 Penalidades

Se establece la siguiente escala sancionatoria que se aplicará a criterio del Banco en función de la gravedad del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato:

- Observación
- Multa de hasta un 10% del precio del contrato
- Multa de hasta un 20% del precio del contrato

En cada período anual del contrato las multas no podrán exceder al 30% del total adjudicado por dicho plazo. En caso de contratos por períodos mayores a un año el mencionado tope regirá para cada anualidad.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario en los términos del art. 94 del Reglamento Administrativo del Banco y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria la interpelación judicial o extrajudicial.

En ocasión de aplicar la sanción el Banco tendrá también en cuenta los antecedentes del adjudicatario en anteriores adjudicaciones y en la ejecución de la contratación en curso.

En cualquier caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Banco se reserva el derecho:

- a) a rescindir el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad alguna pudiendo incluso promover las acciones reparatorias pertinentes;
- b) a suspender al adjudicatario como proveedor del Banco por hasta 5 (cinco) años.

En todo caso estas sanciones serán ingresadas en el Registro Único de Proveedores del Estado una vez que adquieran la calidad de actos administrativos firmes.

11 Rescisión del contrato

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias, en caso de incumplimiento grave de las condiciones contractuales a criterio del Banco, éste tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación de especie alguna y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al Banco (art. 70 del TOCAF).

En caso que sea necesario proceder a la rescisión del contrato por incumplimiento grave, el Banco podrá también sancionarlo con una suspensión como proveedor por un período de hasta



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

5 años y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la ejecución de la multa prevista en el artículo 64 del TOCAF, según corresponda.

En caso que el contrato no haya tenido comienzo de ejecución, la Administración se reserva el derecho de proceder a contratar con el siguiente oferente del orden de prelación conforme lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

12 Confidencialidad

La empresa que resulte adjudicataria queda obligada a mantener absoluto secreto, absteniéndose de revelar a cualquier tercero sin consentimiento expreso y por escrito del Banco Central del Uruguay, toda información a la que acceda a los efectos o en virtud del cumplimiento del contrato.

Dicha información es de propiedad exclusiva del Banco Central del Uruguay, estando, en consecuencia, estrictamente prohibida su divulgación y utilización para cualquier fin diverso del estricto cumplimiento del contrato, sea en beneficio propio o de terceros.

El adjudicatario se obliga a instruir a sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como a toda persona por ella contratada o que para ella preste servicios y que acceda a la información antes referida, sobre su carácter secreto y la prohibición de divulgación y utilización de dicha información en los términos precedentes, advirtiéndoles sobre su responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.

El adjudicatario responderá civilmente y podrá ser sancionado administrativamente hasta con la exclusión del Registro de Proveedores, por todo incumplimiento del referido deber de secreto en que incurra él o cualquiera de sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como toda persona por él contratada o que para él preste servicios y que acceda a la información antes referida, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que cupiera a quien incurriera en tal conducta ilícita.

La obligación de guardar secreto permanecerá aún después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato o de su rescisión.

La legislación aplicable será la de la República Oriental del Uruguay y la jurisdicción competente será la de los tribunales de Montevideo.

Los sujetos mencionados en los párrafos 3 y 4 quedan obligados a suscribir acuerdos de confidencialidad y secreto que eventualmente el Banco Central del Uruguay pueda requerir si lo entiende pertinente.

Si la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad o divulgación en cualquier medio de difusión invocando el nombre del Banco Central del Uruguay deberá previamente solicitar autorización pertinente a esta institución.

13 Protocolo para prevenir y erradicar las conductas de violencia, acoso y discriminación laboral en el BCU

Previo al inicio del contrato el adjudicatario, mediante representantes inscriptos en RUPE con facultades suficientes, deberá suscribir la siguiente cláusula:

“La empresa... declara conocer la existencia y contenido del “Protocolo para prevenir y erradicar las conductas de violencia, acoso y discriminación laboral en el Banco Central del Uruguay” aprobado por Resolución del Directorio D-303-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, reconoce y acepta la aplicación del mismo a su personal dependiente que cumpla tareas para el BCU. Se compromete asimismo a la adecuada difusión del mismo y a prevenir, detectar, corregir y erradicar toda conducta que suponga cualquier forma de violencia, acoso laboral o discriminación en el



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

lugar de trabajo, incluyendo la violencia basada en género y el acoso sexual, apuntando a un ambiente de trabajo saludable y libre de violencia. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Banco Central del Uruguay de solicitar a la empresa contratada la sustitución del personal afectado a la prestación de tareas para la Institución”.

14 Declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de la política antisoborno del BCU para proveedores

Previo al inicio del contrato el adjudicatario, mediante representantes inscriptos en RUPE con facultades suficientes, deberá suscribir la siguiente declaración:

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ del año, en mi carácter de _____ la empresa _____, declaro que tengo facultades suficientes para otorgar la presente declaración:

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DEL BCU

En mi carácter de _____ declaro que he tomado conocimiento de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Banco Central del Uruguay la cual se encuentra publicada en el sitio web institucional (link de acceso: <https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Políticas%20y%20Protocolos/Pol%C3%ADtica%20Antisoborno.pdf>) así como de su alcance, asumiendo el compromiso de respetarlo fielmente.

Esta declaración representa un compromiso formal de mi representada para con el Sistema de Gestión Antisoborno del Banco Central del Uruguay. El cual es un complemento a las leyes, políticas, normas y procedimiento vigentes en materia antisoborno.

Como empresa proveedora del Banco Central del Uruguay mi representada se compromete a desarrollar y desempeñar la actividad con honestidad e integridad. Como consecuencia del principio de actuación ética y de tolerancia cero respecto de cualquier acto de soborno, los proveedores del Banco Central del Uruguay tienen la obligación de seguir un comportamiento consecuente con dichos principios.

El Banco Central del Uruguay pone a disposición de todos los miembros de la organización, sus proveedores, así como de cualquier otro tercero, un canal de comunicación, vía correo electrónico dirigido a gestionantisoborno@bcu.gub.uy, a través del cual deben trasladarse todas aquellas conductas cometidas por miembros de la organización o proveedores, que no se encuentren alineadas con el Sistema de Gestión Antisoborno.

La tramitación de toda comunicación se realizará respetando la confidencialidad, es decir, guardando estricto secreto y reserva sobre la identidad del denunciante.

15 Política de Seguridad de la información

La empresa adjudicataria aceptará además de las normas vigentes en la materia, todas las disposiciones del Banco en relación con este tema.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

IV.VARIOS

1 Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato

Deberán constituirse las siguientes garantías:

1.1 De mantenimiento de oferta

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un plazo no menor a 180 días corridos, siempre que el monto total de su oferta (considerando el total cotizado para el primer año de vigencia) supere la suma de \$ 13.166.000 (pesos uruguayos trece millones ciento sesenta y seis mil) por la suma de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) o su equivalente en moneda extranjera. La cotización a utilizar para determinar el equivalente en pesos uruguayos es la del día anterior a la constitución de la garantía, publicada en la página web del Banco Central del Uruguay.

El oferente podrá constituir dicha garantía mediante depósito en efectivo o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguros de fianza, en entidades habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La omisión en la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda, será sancionada con la inadmisibilidad de la oferta.

La nómina de entidades habilitadas por el Banco Central del Uruguay se encuentra publicada en la página web del Banco, <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Default.aspx>.

1.2 De fiel cumplimiento de contrato

La adjudicataria deberá constituir esta garantía por alguno de los medios previstos en el Art. 64 del T.O.C.A.F., ascenderá a un 5% del monto adjudicado y será liberada siempre y cuando la adjudicataria no mantenga alguna obligación pendiente con el BCU, principal o accesoria. La garantía deberá ser constituida en moneda nacional.

Dicha garantía será retenida en caso que la adjudicataria posea obligaciones pendientes con cualquier otro organismo, u obligaciones de carácter salarial producto de la relación laboral mantenida con los empleados asignados al cumplimiento del contrato. Su vencimiento quedará sujeto a que el BCU libere la misma.

Deberá constituirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación cuando el monto anual adjudicado al oferente supere la suma de \$ 5.266.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos sesenta y seis mil), por un plazo no menor a un año.

El Banco Central del Uruguay solicitará, de corresponder, en oportunidad de una eventual ampliación del contrato, la actualización, en idéntica proporción, del monto asegurado con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera que la misma mantenga el porcentaje de cobertura establecida. De igual manera, en ocasión de operar el ajuste de precios previsto en el numeral 3.2 del Capítulo II, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá actualizarse en idéntica proporción.

De operar la renovación de la contratación acorde a lo establecido en el numeral 6 del Capítulo III, deberá renovarse asimismo la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, la cual deberá tener vigencia mientras el adjudicatario mantenga obligaciones pendientes con el Banco.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

1.3 Condiciones de constitución de ambas garantías

La constitución de la garantía debe efectivizarse en instituciones financieras establecidas en la República Oriental del Uruguay.

En caso de garantías conformadas por aval bancario, éstas deberán constituirse incondicionalmente a favor del Banco Central del Uruguay, estableciéndose expresamente que será suficiente la notificación a la institución bancaria del incumplimiento del deudor para hacer efectivo su cobro, y sin que se tenga que realizar trámite especial, discusión de cobro, o explicitación de las causales que ameritaron la solicitud.

Cuando las garantías se efectúen a través de depósito en efectivo en el Banco Central del Uruguay, conjuntamente con la realización del depósito se deberá instruir al Banco, mediante nota, en qué cuenta bancaria se realizará la eventual devolución del depósito.

De tratarse de una persona jurídica, la nota deberá ser suscrita por representantes con facultades suficientes registrados en RUPE.

La autorización deberá contener, además de la identificación de la Licitación, de los datos del oferente y número y Banco de la cuenta, el siguiente texto:

“Por cada acreditación que se efectúe en cuenta bancaria otorgo desde ya carta de pago total en la fecha y por el importe que figure en la transferencia realizada por el Banco Central, exonerándolo de toda responsabilidad por la demora en que pueda incurrir la Institución Financiera a quien se transferirán los fondos o por cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación en cuenta, cuando se comprobare que la transferencia se ha realizado debidamente.

El presente otorgamiento tendrá vigencia y validez hasta que comunique de forma fehaciente y por escrito su revocación a la Gerencia a la cual me dirijo o a la repartición que indique el Banco Central.

Igual validez y vigencia tendrá la identificación de la/s cuenta/s en la/s cual/es se autoriza a realizar la transferencia.

Cualquier modificación de esta declaración deberá ser comunicada por escrito y de forma fehaciente al Banco Central del Uruguay, y la transferencia a las cuentas que se puedan indicar válidamente en el futuro, tendrá el mismo efecto cancelatorio.

Declaro conocer que los fondos depositados en cuentas bancarias tienen el carácter de embargables”.

El Banco Central del Uruguay solicitará, de corresponder, en oportunidad de la ampliación del contrato, la actualización, en idéntica proporción, del monto asegurado con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera que la misma mantenga el porcentaje de cobertura establecida.

2 Principios de actuación

En aplicación de los principios generales de actuación y contralor en materia de contrataciones establecidos en los artículos 65, 66 y 149 del TOCAF, el Banco se reserva el derecho de otorgar a los proponentes un plazo para salvar defectos, carencias formales, errores evidentes o de escasa importancia, así como para presentar documentos y/o muestras que atestigüen situaciones que existieran al momento del acto de apertura, siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3 Normas aplicables y documentación integrante del contrato

Por el solo hecho de presentar propuesta los oferentes prestan su conformidad y reconocimiento expreso de someterse a las normas legales y reglamentarias y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Se considerará como parte integrante del contrato, las especificaciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, el presente Pliego Particular de Condiciones; la resolución de la adjudicación adoptada por el Banco y la oferta presentada por la empresa en todo lo que no se aparte de los requerimientos establecidos en dichos pliegos.

Estará terminantemente prohibido ceder parcial o totalmente el contrato que resulte de la adjudicación al oferente, salvo autorización expresa del Banco.

4 Aceptación de bases

La presentación de ofertas no confiere derecho alguno a los oferentes e implica la aceptación total de las condiciones estipuladas en las Bases de este llamado.

5 Adecuación al Pliego

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en este Pliego y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éste.

6 Comunicaciones y notificaciones

Las partes convienen que todas las comunicaciones y notificaciones que refieran a aspectos comerciales se realizarán mediante nota que se entregará en Unidad Compras 2 del Área Servicios y Seguridad, o será enviada electrónicamente a la dirección: compras2@bcu.gub.uy.

Las partes acuerdan dar valor a la comunicación electrónica para todas las comunicaciones legales, excepto aquellas en las cuales la ley exige forma especial.

Asimismo, los oferentes y adjudicatarios constituyen domicilios a los efectos del presente pliego y futuro contrato en los denunciados en el RUPE en la ciudad de Montevideo, aceptando como válida toda notificación judicial o extrajudicial que se realice al domicilio electrónico allí registrado.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO I - FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

**RAZON SOCIAL DE
LA EMPRESA**

**NOMBRE
COMERCIAL DE LA
EMPRESA**

**REGISTRO UNICO
TRIBURARIO
(RUT) O NÚMERO
DE
IDENTIFICACIÓN
FISCAL**

(RUT: Número de inscripción en la Dirección General Impositiva de Uruguay. Sólo para empresas que deben inscribirse en Uruguay)

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

Calle: _____ N°: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Domicilio electrónico:

E-mail _____

Declaro estar en condiciones para contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____

Nota: Deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO II - CUADRO DE COTIZACIÓN

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

Empresa oferente: _____

Moneda: Pesos uruguayos

Ítem 1- Asesoramiento en gestión de seguridad e higiene laboral correspondiente a servicios previstos en Art.4° del Capítulo II de la Reglamentación para la Prevención y Salud en el Trabajo aprobada por el Decreto N° 127/014. Máximo horas anuales 520	Precio hora unitario S/IVA	IVA	Precio hora Unitario IVA incluido	Precio máximo anual IVA incluido (520 horas)
Ítem 2-	Informe Precio Unitario S/IVA	IVA	Informe Precio Unitario IVA incluido	Precio máximo anual IVA incluido (20 informes)
A- Asesoramiento en materia de seguridad laboral en Pliegos. Máximo 20 informes anuales.				
B- Contraparte representante del Banco, en materia de seguridad laboral, en obras contratadas por el Banco. Máximo 25 informes anuales.	Informe Precio Unitario S/IVA	IVA	Informe Precio Unitario IVA incluido	Precio máximo anual IVA incluido (25 informes)
TOTAL máximo anual (ítem 1 + ítem 2):				

Firma p/ la empresa

Aclaración de firma

Nota: Deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO III – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

El objeto de la contratación implica la prestación del servicio en las condiciones que se indican a continuación:

Item 1 – Asesoramiento en gestión de seguridad e higiene laboral correspondiente a servicios previstos en Art.4° de Capítulo II de la Reglamentación para la Prevención y Salud en el Trabajo aprobada por el Decreto N° 127/014.

Este servicio implica la realización de las funciones previstas en la Reglamentación para la Prevención y Salud en el Trabajo aprobada por el Decreto N° 127/014, correspondientes a los servicios de prevención y salud en el trabajo (Artículo 4, Capítulo II). A tales efectos, se encargará de la revisión y actualización permanente de la documentación y procedimientos en la materia con la que cuenta el Banco, a los efectos de gestionar un Plan de Seguridad e Higiene laboral a nivel Institucional.

Descripción de tareas:

- Realizar y gestionar el mapa de riesgos del Banco;
- Actualizar el Plan de Seguridad Laboral;
- Elaborar un informe con la evaluación de cada uno de los puestos de trabajo existentes, detallando por medio de puntuación el grado de riesgo y elementos de protección personal a utilizar. Este informe deberá contar con registros fílmicos y/o fotográficos. En caso que surja la necesidad de incorporar una evaluación complementaria desde el punto de vista médico, se deberá coordinar con el equipo de la Unidad Bienestar Laboral una instancia de intercambio y planificación para la realización de acciones conjuntas con el equipo de salud ocupacional.
- Además, en función del análisis de riesgo se deberán realizar las siguientes tareas:
 - Plan de acción con cronograma de medidas correctivas a implementar en virtud de reducir riesgos en los puestos de trabajo con fechas probables de ejecución.
 - Cronograma de capacitaciones anual según riesgos derivados de cada puesto.
- Centralizar y gestionar todas las mediciones ambientales que se consideren pertinente, de acuerdo a la normativa vigente, al plan de seguridad vigente y ante cambios tecnológicos u organizacionales. A modo de ejemplo: Ruido, Iluminación, Control de análisis de agua (físico-químico y bacteriológico de agua de uso y consumo).
- Interactuar con los equipos de trabajo de salud ocupacional y Bienestar Laboral;
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene laboral que se encuentren en el plan de seguridad e higiene aprobado, por parte de las personas que se desempeñen en locales del Banco, respecto del uso de maquinarias, herramientas y equipos que utilicen;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad dispuestos;
- Asesorar al Banco en ocasión de la adquisición de maquinaria, herramientas, utillaje y equipamiento personal;
- Elaborar un informe mensual sobre el desarrollo y resultados de la gestión en materia de seguridad laboral.
- Realizar asesoramientos a requerimiento de la Unidad Bienestar Laboral.

Se destaca que esta enumeración no es taxativa, sino que el prestador deberá cumplir con todas aquellas actividades que de manera directa o indirecta estén vinculadas al fiel cumplimiento del objeto de la presente contratación o las contingencias que se presenten en la materia.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

La adjudicataria deberá llevar un registro cronológico donde consten las inspecciones, recomendaciones y acciones tomadas durante el transcurso del contrato.

Dicho registro se llevará en un cuaderno ("Cuaderno de Registro") que estará en poder del Banco, y cuyas actuaciones serán firmadas por parte técnica asesora y la contraparte de este contrato.

Para el desarrollo de las tareas descriptas, el prestador deberá cumplir una dedicación horaria semanal presencial mínima de 6 y máxima de 10 horas, de lunes a viernes, en horario a definir con la Jefatura de la Unidad Bienestar Laboral. Todas estas tareas mencionadas precedentemente, se realizarán presencialmente.

Ítem 2 - Asesoramiento en materia de seguridad e higiene laboral en obras y servicios contratados por el BCU.

A - Asesoramiento en materia de seguridad laboral en Pliegos

La adjudicataria brindará asesoramiento en la redacción de cláusulas a ser incluidas en los pliegos para procedimientos de contratación que requieran la consideración del tema, remitiendo la documentación que entienda pertinente a estos efectos.

Para cumplir con esta tarea deberá además analizar todo el Pliego particular de condiciones que le remita el Banco a efectos de evitar contradicciones de contexto.

Asimismo, deberá estudiar el cumplimiento de los temas de la materia, de todas las ofertas que se reciban en los llamados que se realicen, presentando el respectivo informe.

El contrato comprenderá hasta un máximo de 20 asesoramientos anuales para este literal.

B - Contraparte representante del Banco, en materia de seguridad laboral, en obras contratadas por el Banco

La adjudicataria deberá realizar las coordinaciones pertinentes con los asesores en esta materia, pertenecientes a empresas que realizan servicios periódicamente u obras puntuales que se lleven a cabo en el Banco, a los efectos de evaluar los planes de seguridad que éstos últimos formulen, dejándose constancia documentada de su participación.

Deberán plantear a los técnicos en la materia de las empresas antes mencionadas, todo tipo de correcciones o modificaciones que entiendan pertinentes.

Este servicio implica las visitas que resulten necesarias durante los trabajos o servicios que se desarrollen en el Banco, debiendo supervisar que se cumplan todas las medidas establecidas en los respectivos Planes de Seguridad.

El contrato comprenderá hasta un máximo de 35 empresas que realizan servicios periódicos en el Banco y 20 obras puntuales.

Las visitas serán coordinadas con la Unidad Gestión de Tecnología e Infraestructura con una anticipación mínima de 48 horas previas a la fecha prevista, debiendo dejarse constancia escrita firmada por el técnico que asiste en nombre de la adjudicataria y el Jefe de Unidad Gestión de Tecnología e Infraestructura o Jefaturas o Gerencia del Área Servicio y Seguridad, de las inspecciones realizadas. La adjudicataria entregará copia de la constancia de realización de visita en la Unidad de Bienestar Laboral.

A raíz de cada inspección la adjudicataria deberá efectuar un informe que será entregado por escrito al Banco en un plazo máximo de 5 días calendario; a excepción de aquellas que por su criticidad revistan su atención en forma urgente; por lo que en estos casos deberá informarse en forma inmediata al Banco en un plazo no mayor a 24 horas.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En el informe se dejará constancia de la aprobación de los planes de seguridad o las recomendaciones de solución que estimen necesarias para su aprobación, a los efectos de su evaluación por parte del Banco.

Estas visitas, así como cualquier otra carga horaria relacionada con la confección de estos informes no podrán ser incluidas en el ítem 1 horas presenciales y quedarán incluidas dentro del precio unitario por informe presente en Anexo.

El contrato comprenderá hasta un máximo de 25 informes para este literal.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO IV – ACREDITACIÓN DE REFERENCIAS

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

Nombre del cliente: _____

Fecha del suministro (desde mm/aa hasta mm/aa)	Descripción del servicio brindado	Cantidad de personas cubiertas por el servicio	Persona de contacto (nombre, e-mail y/o teléfono)	El trabajo realizado fue satisfactorio (Indicar SI/NO)

Firma p/la empresa
cliente del oferente

Aclaración de firma

Nota: este Anexo debe ser suscrito por las instituciones contratantes con el oferente, no por el oferente.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO V – CURRICULUM VITAE

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

CURRICULUM VITAE				
DATOS GENERALES				
Nombre Completo:				
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		C.I.N°:
Rol asignado:		Calidad: (indicar titular o suplente)	Profesión:	
FORMACIÓN ACADÉMICA				
Detalle	Institución	Título obtenido/ -Materias aprobadas (de corresponder detallar carrera y materias aprobadas, identificando cada una y % de materias aprobadas respecto al total de la carrera).	Año de graduación	
EXPERIENCIA LABORAL ² (en asesoramientos similares al objeto del llamado)				
Cargo	Empresa/Institución	Descripción de tareas	Año de ingreso	Año de egreso

Firma p/ la empresa

Aclaración de firma

Manifiesto^[1] mi conformidad a integrar el equipo de trabajo designado por-----
(oferente) en el marco de la oferta presentada a la Licitación Abreviada N° 2025-LA-PC-00004

1 El titular del CV debe firmar su consentimiento a integrar el equipo de trabajo designado.

2 La experiencia laboral declarada debe acreditarse conforme modelo que luce en Anexo VI.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO VI – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

Nombre de integrante del equipo de trabajo	Empresa en que se brindó el servicio	Descripción del antecedente	Fecha de suministro (desde mm/aa hasta mm/aa)	Cantidad de personas cubiertas por el servicio	Evaluación del servicio brindado (satisfactorio/insatisfactorio)	Nombre de contacto en empresa cliente	Firma y sello cliente

Firma p/la empresa

Aclaración de firma

Nota: Este Anexo deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO VII – DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL INGRESADA

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

NOMBRE DEL ARCHIVO CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

Firma p/la empresa

Aclaración de firma

Nota: Este Anexo se deberá adjuntar a la parte pública de la oferta (no confidencial) solamente en el caso que el oferente presente información calificada como confidencial. Deberá estar suscrito por un representante legal del oferente que surja del RUPE o cuya calidad se acredite al momento de presentar la oferta.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO VIII – RECOMENDACIONES PARA INGRESO DE OFERTAS EN LÍNEA

LICITACIÓN ABREVIADA N°2025-LA-PC-00004

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña se requiere estar registrado en RUPE.
2. Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles (precio, cantidad, variante, presentación, etc.). Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Atención a Usuarios de ARCE para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto. Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.
3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
4. Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas. Recomendamos ingresar su oferta al menos 24 horas antes de la apertura, ya que de hacerlo a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.
5. En www.comprasestatales.gub.uy, en la sección Capacitación \ Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas. Para realizar consultas comunicarse con ARCE - Atención a Usuarios llamando al 2903 1111 de lunes a viernes de 10 a 17hs, o por correo a compras@arce.gub.uy.